



Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 147-2018-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Mayo del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 04 de Mayo del 2018, instada en mérito a la Convocatoria N° 015-2018-SE-GRA/CD, el Auto N° 1 de fecha 01 de Marzo del 2018, del Expediente N° J-2018-00088-T01, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, la Solicitud de fecha 23 de febrero de 2018 presentado por el señor JUAN FÉLIX JESÚS ROJAS, la Resolución S/N, de fecha 14 de noviembre del 2017, y el Oficio N° 1073-2018-P-CSJAN/PJ de fecha 11 de abril de 2018 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento”**, y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 9°, 10°, 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**, y dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones remite al Consejo Regional de Ancash el **Auto N° 1**, de fecha 01 de Marzo del 2018 - Expediente N° J-2018-00088-T01, recepcionado en Trámite Documentario del Consejo Regional el 20 de Marzo del 2018, el citado Auto **RESUELVE: Artículo Primero.- TRASLADAR** al Consejo Regional de Ancash la solicitud de vacancia presentada por **Juan Félix Jesús Rojas** contra el Consejero Regional de Ancash, **Hermenegildo Morillo Alejos**, por la causal prevista en el artículo 30, numeral 3) de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, (...). Artículo Segundo.- REQUERIR** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash o a quien haga sus veces, la notificación del presente Auto (...). **Artículo Tercero.- REQUERIR** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash y a los miembros del referido Consejo para que cumplan con el trámite legal establecido y lleven a cabo lo establecido por este órgano colegiado en los Artículos precedentes (...). **Artículo Cuarto.- PRECISAR** que las resoluciones que emita el Jurado Nacional de Elecciones solo serán notificadas en el domicilio procesal cuando este haya sido fijado en el radio urbano (...). El precitado Auto N° 1, se notificó a cada uno de los Consejeros Regionales, los mismos que mediante el Oficio N° 450-2018-GRA-CR/CD, de fecha 05 de Abril del 2018 se remitió al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, los cargos de notificación del Auto N° 1 del Expediente N° J-2018-00088-T01, para su conocimiento;

Que, con fecha 23 de Febrero del 2018, el ciudadano **Juan Félix Jesús Rojas**, identificado con DNI N° 00435151, con domicilio real en el Jr. Comercio S/N del Distrito y Provincia de Sihuas, solicita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones la vacancia del cargo de Consejero Regional por la Provincias de Sihuas **Señor Hermenegildo Morillo Alejos** por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 30, numeral 3, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haber sido sentenciado por delito doloso;

Que, mediante Sentencia, de fecha 14 de Noviembre del 2017, del Expediente N° 00114-2008-0-0201-SP-PE-0, la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Ancash, **FALLAN**, lo siguiente: **2. CONDENANDO** a **HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS**, VÍCTOR FÉLIX LÁZARO MORENO y LUIS ROGELIO VELÁSQUEZ CASTILLO, en calidad de **autores** por la comisión del delito contra la Administración Pública - Delitos cometidos por Funcionarios Públicos - **PECULADO DOLOSO**, en agravio de la Municipalidad Provincial de Sihuas, por el extremo del cargo atribuido desarrollado en el ítem 5.10., de la presente resolución; a **DOS AÑOS**







Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución se suspende por el período de prueba de **UN AÑO Y SEIS MESES**, sujetos al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: **1) No ausentarse del lugar de su residencia, sin autorización del Juez de la causa; 2) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado para informar y justificar sus actividades el último día hábil de cada mes; 3) No incurrir en la comisión de nuevo delito; todos las medias impuestas; 4) Cancelar el íntegro de la Reparación Civil, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve o sesenta del Código Penal en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas; FIJARON por concepto de Reparación Civil en la suma de **OCHO MIL SOLES (S/. 8, 000.00)**, que deberán abonar los sentenciados en forma solidaria a favor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, sin perjuicio de devolver lo ilícitamente apropiado consistente en la suma de S/. 16,229 soles; **IMPUSIERON** la pena de **INHABILITACIÓN** por **DOS AÑOS** conforme a lo establecido en los incisos 1 y 2 de artículo 36° del Código Penal;**

Que, mediante el Oficio N° 416-2018-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Marzo del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicita a la **Dr. Melicia Brito Mallqui**, Presidenta de la Corte Superior de Ancash remitir Copia Certificada de la Sentencia Condenatoria impuesta al **Señor Hermenegildo Morillo Alejos**, Consejero Regional de la Provincia de Sihuas, emitida por la Sala Liquidadora Permanente de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 1073-2018-P-CSJAN/PJ, de fecha 11 de abril de 2018, el **Dr. Julio Cesar Amaro Trujillo**, Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 404-2018-R-SPLP-CSJAN/PJ, en el cual se adjunta el Informe N° 005-2018-R-SPLP-CSJAN-PJ, emitido por la Relatora de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash informando lo siguiente:

- Con fecha 08 de Enero de 2018 se concedió el Recurso de Nulidad interpuesto por el Señor Fiscal Superior y la Defensa de los Sentenciados **Morillos Alejos Hermenegildo**, Víctor Félix Lázaro Moreno y Luis Rogelio Velásquez Castillo, contra la sentencia de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete de folios mil cuatrocientos diecinueve a mil cuatrocientos setenta, por consiguiente ORDENARON ELEVARSE, los autos a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la respectiva nota de atención.
- Se dispuso la formación del cuaderno de ejecución provisional de la pena de inhabilitación con la copia certificada de los actuados pertinentes y la REMISIÓN al Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Sihuas.
- Mediante el Oficio N° 009-2018-R-SPLP-CSJAN/PJ, el 23 de enero de 2018, se elevó con recurso de nulidad a la Sala Penal de la Corte Suprema de la República.
- El 24 de enero de 2018 mediante el Oficio N° 133-2018-R-SPLP-CSJAN/PJ, se remitió el Cuaderno de Ejecución Provisional N° 0114-2008-88-0201 al Juzgado Mixto de Sihuas, para su trámite conforme a Ley,

Que, el Literal g) del Artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros; de igual forma, el Numeral 3 del Artículo 30° de la norma en comento, respecto de la vacancia preceptúa que: El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: (...) 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. (...); concordante con los Artículos 36° y 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; por otra parte, para la notificación de la presente norma Regional y para el cumplimiento del debido procedimiento que constituye un principio – derecho que concede a los administrados derechos y garantías que se encuentran establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas se ha procedido a respetar el derecho del ejercicio del derecho a la defensa;

Que, mediante la Convocatoria N° 012-2018-SE-GRA-CR/CD, de fecha 03 de Abril del 2018, se convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día Viernes 06 de Abril del 2018, en la ciudad de Huaraz, con la siguiente Agenda: 1.- Lectura y Aprobación del Acta de fecha 23 de Marzo del 2018, 2.- Auto N° 1 – JNE – EXP. N° J-2018-00088-T01. Solicitud de Vacancia de fecha 23 de Febrero del 2018, presentada por el **Señor Juan Félix Jesús Rojas**, contra el Consejero Regional de Ancash **Hermenegildo Morillo Alejos**, por la causal prevista en el Artículo 30°, Numeral 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la pre citada Convocatoria se notificó conforme a Ley a cada uno de los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 06 de Abril del 2018, visto el segundo punto de la Agenda de la Convocatoria N° 012-2018-SE-GRA-CR/CD y de la lectura del texto completo del Auto N° 1 de fecha 01 de Marzo del 2018 – Expediente N° J-2018-00088-T01 y del Escrito presentado por el ciudadano Juan Félix Jesús Rojas ante el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y, después de un arduo debate por los Miembros del Consejo Regional emerge la siguiente Propuesta: **DAR TRÁMITE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano **Juan Félix Jesús Rojas** contra el **Señor. Hermenegildo Morillo Alejos** en el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Sihuas; en mérito al **Auto N° 1**, de fecha 01 de Marzo del 2018, Expediente N° J-2018-00088-T01, proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y **CORRER** traslado a las partes de acuerdo a Ley, consecuentemente el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2018-GRA/CR, de fecha 06 de abril de 2018, el Consejo Regional acuerda **DAR TRÁMITE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Juan Félix Jesús Rojas contra el **Señor Hermenegildo Morillo Alejos** en el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Sihuas; en mérito al Auto N° 1, de fecha 01 de Marzo del 2018, Expediente N° J-2018-00088-T01, proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y **CORRER** traslado a las partes de acuerdo a Ley ;

Que, mediante el Oficio N° 0454-2018-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Abril de 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash notifica al **Señor Juan Félix Jesús Rojas**, el Acuerdo de Consejo Regional señalado precedentemente con el propósito de







Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



garantizar el debido proceso. De igual manera con el Oficio N° 455-2018-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Abril de 2018 el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash notifica al **Señor Hermenegildo Morillo Alejos**, el Acuerdo de Consejo Regional señalado precedentemente con el propósito de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Estando debidamente notificados ambas partes, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash notifica posteriormente a ambas partes la Convocatoria N° 014-2018-SE-GRA-CR/CD, para llevar a cabo la sesión extraordinaria el día 25 de abril del 2018, conforme se aprecia del Oficio N° 482-2018-GRA/CR/CD, de fecha 20 de abril de 2018, y el Oficio N° 483-2018-GRA/CR/CD, de fecha 23 de abril de 2018;

Que, estando ambas partes debidamente notificados y sin la presentación de algún argumento de defensa por medio escrito se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria el día 25 de Abril de 2018, cuya agenda fue tratar el Oficio N° 1073-2018-P-CSJAN/PJ, de fecha 05 de abril de 2018 y la vacancia del **Señor Hermenegildo Morillo Alejos**, circunstancia que fue cuestionada por la mayoría de los Consejeros Regionales y luego de un amplio debate aprobaron la propuesta de que se realice una nueva convocatoria con una sola agenda sobre el tema de la vacancia, consecuentemente esta propuesta es aprobado por Mayoría (14 votos a favor);

Que, estando a la disposición del Pleno del Consejo Regional se procedió notificar al señor Juan Félix Jesús Rojas, el Oficio N° 505-2018-GRA-CR/CD, adjuntándole la Convocatoria N° 015-2018-SE-GRA-CR/CD, a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día 04 de Mayo del presente año. De igual manera, se notificó al correo electrónico del **Señor Hermenegildo Morillo Alejos** la Convocatoria N° 015-2018-SE-GRA-CR/CD, a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día 04 de Mayo del presente año, quien se negó en recepcionar el Oficio N° 506-2018-GRA/CR/CD, en el cual se adjuntaba la Convocatoria N° 015-2018-SE-GRA-CR/CD, la cual contenía como única agenda la Vacancia del **Señor Hermenegildo Morillo Alejos**, en el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Sihuas;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional luego de dar cuenta de los documentos que obran en el expediente administrativo tales como: El **Auto N° 1** de fecha 01 de Marzo del 2018, Expediente N° J-2018-00088-T01, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones, la Solicitud de fecha 23 de Febrero de 2018 presentado por el **Señor Juan Félix Jesús Rojas**, la Resolución S/N, de fecha 14 de Noviembre del 2017, emitido por la Sala Penal Liquidadora Permanente de Huaraz, y el Oficio N° 1073-2018-P-CSJAN/PJ de fecha 11 de Abril de 2018, emitido por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, previa participación de los Consejeros Regionales se invita a las partes para que puedan efectuar su Informe Oral, en uso irrestricto al derecho a la defensa que les asiste, sin embargo ante el llamado del Consejero Delegado al **Señor Juan Félix Jesús Rojas** en la Sesión Extraordinaria se dejó constancia de su inasistencia pese a encontrarse debidamente notificado. Situación diferente que ocurrió con el **Señor Hermenegildo Morillo Alejos**, quien con autorización del Consejo Regional se presentó ante el pleno y efectuó su Informe Oral por el tiempo necesario, mencionando básicamente que se le respete su derecho a la presunción de inocencia, por cuanto aún se encuentra pendiente de resolver la nulidad planteada ante el Poder Judicial, motivo por el cual solicita se declare improcedente la solicitud de vacancia por el **Señor Juan Félix Jesús Rojas**. Acto seguido, después de un arduo debate por los Miembros del Consejo Regional emerge la Propuesta por parte del Consejero Regional de la Provincia de Yungay de la siguiente manera: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de vacancia presentado por el SEÑOR JUAN FÉLIX JESÚS ROJAS contra el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas SEÑOR HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS, por cuanto la Sentencia expedida con la Resolución S/N, de fecha Catorce de Noviembre del año dos mil Diecisiete, Expediente N° 00114-2008-0-0201-SP-PE-01, a la fecha no se encuentra ejecutoriada con arreglo a lo establecido en el Artículo 30° Numeral 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Numeral 3) del Artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, consecuentemente el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de vacancia presentado por el señor **JUAN FÉLIX JESÚS ROJAS** contra el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas **SEÑOR HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS**, por cuanto la Sentencia expedida con la Resolución S/N, de fecha Catorce de Noviembre del año dos mil Diecisiete, Expediente N° 00114-2008-0-0201-SP-PE-01, a la fecha no se encuentra ejecutoriada con arreglo a lo establecido en el Artículo 30° Numeral 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Numeral 3) del Artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO